

Uno.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULAS DE CIUDADANIA N° 010037206-9

HOLINA ZUNIGA DAVID EDUARDO  
31 JULIO 1.946  
NACIONALIDAD PAN/EL PAN  
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO  
FECHA DE EXPEDICION 01-132-0052  
PAPEL ACTA  
AZAHAR PAUTE  
PAUTE 46

*David Holina*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA N° V4444V4444  
NACIONALIDAD CASADO LILIAN MARIETA MOLDONADO TAPIA  
ESTADO PRIMARIA CHOCER PROFESIONAL  
INSTITUCION  
NOMBRE DOLORES ZUNIGA  
LUGAR DE NACIMIENTO CUENCA  
FECHA DE NACIMIENTO 19/11/97  
FECHA DE CADUCIDAD 19/11/2009  
FIRMA NO.  
FIRMA DE LA FOTOGRAFIA  
FOLIO DE DERECHO

*Lilian Molina*

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una hoja, es igual al original.

Cuenca, 14 de Mayo de 1982

*Florimundo Holina Pote*  
Dr. Florimundo Holina Pote

Notario Oficio N° 3

Cuenca - Ecuador



Dos.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 010298599-1.

VILLAVICENCIO PESANTEZ MARCO VINICIO  
18/OCTUBRE 1.970  
AZUAY/PAUTE/PAUTE  
LUGAR DE NACIMIENTO 02 085 00452  
REG. CIVIL DMO PAG ACT  
PHUTE 70

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2222  
CABADO NANCY SUSANA TOGRA ORELLANA  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
PROF./OUP.  
NOMBRE POLIVIO VILLAVICENCIO  
CUENCA FECHA DE NACIMIENTO 13/11/98  
19/11/2010 FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No 1 0458439  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una hojas, es igual al original.

Guayaquil, 17 de Mayo de 1998  
Notaria 3a Nro 3  
Cuenca - Ecuador



Tres.

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE "  
FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA."

ESCRITURA NUMERO : 540

OTORGADA POR : David Eduardo Molina Zúñiga y  
Sra.-

A FAVOR DE : Marco Villavicencio Pesantez.-

CUANTIA : \$ 36,40

FECHA : 17 de Mayo del 2002.-

Se dieron tres copias.-

\*  
En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del  
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,  
diez y siete de Mayo del dos mil dos, ante mi doctor  
**FLORENCIO REGALADO POLO**, Notario Público Tercero del  
cantón, comparecen por una parte, en calidad de  
cedente, el señor DAVID EDUARDO MOLINA ZÚÑIGA,  
casado, por sus propios derechos y como mandatario  
de su señora doña Lilian Marieta Maldonado Tapia,  
según poder cuya copia se insertará como documento  
habilitante; y, por otra parte, en calidad de  
cesionario el señor MARCO VILLAVICENCIO PESANTEZ,  
casado. Los comparecientes son ecuatorianos,  
mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados  
en esta ciudad, a quienes de conocerles soy fe .-

Bien inteliéndiados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O.- En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de Transferencia de participaciones, en la compañía denominada "FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA.", contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARCIENTES .- A la celebración del presente contrato, comparecen, por una parte en calidad de cedente, el señor DAVID EDUARDO MOLINA ZUÑIGA, por sus propios derechos y como mandatario de su señora doña Lilian Marieta Maldonado Tapia, según poder cuya copia se agrega para que sea transcrita en este instrumento como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de cesionario, el señor Marco Villavicencio Pesántez, ambos ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. S E - G U N D A .- ANTECEDENTES .- Para los efectos legales de la presente escritura, se anotan los siguientes antecedentes: a ) La compañía "FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA.", se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario

Público Cuarto del cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza, el nueve de Enero de mil novecientos ochenta, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el diez y seis de Enero de mil novecientos ochenta, con el número DIEZ; y, b ) La Junta General de socios de la indicada compañía, en sesión de carácter Universal, celebrada el seis de Mayo del dos mil dos, autorizó al señor David Eduardo Molina Zúñiga, para que transfiera en favor del señor Marco Villavicencio Pesántez, las participaciones, que posee en dicha compañía, conforme se desprende de la copia del acta de dicha sesión, la misma que se agrega para que forme parte de la presente escritura. T E R C E R A . -

TRANSFERENCIA DE PATICIPACIONES: Con los antecedentes anotados, el señor David Eduardo Molina Zúñiga, en la calidad en la que comparece, por sus derechos y los de su señora doña Liliam Marieta Maldonado Tapia, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, mediante el presente instrumento, trasnfiere en favor del señor Marco Villavicencio Pesántez, las NOVECIENTAS DIEZ participaciones del valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que posee en FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA.

C U A R T A . - PRECIO : El precio por el que se realiza la transferencia contenida en el presente

contrato, es el de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las participaciones transferidas, precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado de poder del cessionario, por lo que no habrá lugar a reclamo alguno al respecto. Q U I N T A . - ACEPTACION.-

Presente el sesionario, señor MARCO VILLAVICENCIO PESANTEZ, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene, por ser otorgados a su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el Articulo Ciento Trece de la Ley de Compañias y a ejercer sus derechos en la compañia en la que adquiere las participaciones materia del presente contrato. S E X T A . - CUANTIA . - La cuantia se la fija en TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente contrato, al que las partes han procedido con toda libertad. Atentamente, f.)

P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera.  
Abogado, Matricula cuatrocientos noventa y cinco.

C.A.A.--- Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N -  
T O S H A B I L I T A N T E S . - ACTA DE SESION

DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. ",  
CELEBRADA EL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DOS. En la  
ciudad de Cuenca, el dia de hoy, seis de Mayo del  
año dos mil dos, a las nueve horas en el local de "  
FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. " , ubicado en  
el Terminal Terrestre de ésta ciudad, se reúnen los  
socios de la misma, señores: RICARDO COELLAR  
ESPINOSA, TEODORO LARRIVA ALVARADO, LUIS SILVA  
DELGADO, ROBERTO SILVA DELGADO, DAVID MOLINA ZUMIGA,  
GERARDO TORRES COBOS, ARTURO SILVA DELGADO, NESTOR  
SILVA DELGADO, BOLIVAR SILVA DELGADO, WILSON SILVA  
SANTACRUZ, JAIME SILVA SEGARRA, CLEBER LARRIVA  
ALVARADO, JOSE V. CAMAS, MANUEL SIBUENCIA, MARCO  
VILLAVICENCIO, SAUL TORRES COBOS, los cuales en su  
conjunto representan el cien por ciento del capital  
social de la compañía, razón por la que,  
fundamentados en lo dispuesto en el Artículo Ciento  
trece de la Ley de Compañías, resuelven constituirse  
en sesión de Junta General Universal de socios de la  
mencionada compañía, para lo que, como único punto  
de orden del dia, aprueban conocer y resolver sobre  
lo siguiente: AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES. Preside la sesión el titular señor  
Rolando Silva Segarra y actúa como secretario el  
Gerente señor Wilson Silva Santacruz. Acto seguido  
se pasa a tratar y resolver el orden del dia:  
AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

Solicita la palabra el señor David Molina Zúñiga, el mismo que manifiesta que es su deseo transferir a favor del señor Marco Villavicencio Pesátez, NOVECIENTAS DIEZ participaciones de las que posee en ésta compañía, razón por la que, conforme a lo que establece el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías, solicita a todos los señores socios expresa su consentimiento para poder efectuar la transferencia. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve autorizar al señor David Molina Zúñiga, para que realice la transferencia de participaciones en los términos por él solicitados. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez horas, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se le aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes. f.)

Rolando Silva S. Rolando Silva Segarra. PRESIDENTE.  
f.) David Molina Z. David Molina Zúñiga. f.) Cléber Larriva. Cléber Larriva Alvarado. f.) Luis Silva. Luis Silva Delgado. f.) T. Larriva. Teodoro Larriva Alvarado. f.) Arturo Silva. Arturo Silva Delgado. f.) Bolívar S. Bolívar Silva Delgado. f.) José V. Camas. José Víctor Camas. f.) Ricardo Coellar. Ricardo Coellar Espinosa. f.) Saúl Torres. Saúl Torres Cobos. f.) Roberto Silva D. Roberto Silva Delgado. f.) Gerardo Torres. Gerardo Torres Cobos.

~~Seis.~~

f.) Néstor Silva. Néstor Silva Delgado. f.) Manuel  
Siguencia. Manuel Siguencia. f.) Marco Villavicencio  
P. Marco Villavicencio. f.) Wilson Silva. Wilson  
Silva Santacruz GERENTE.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
NEW YORK

P.G. N° 179-95.

PODER GENERAL NÚMERO: CIENTO SESENTA Y NUEVE BAYA NOVENTA Y CINCO.

En la Ciudad de New York, Estado y Condado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América, el día de hoy, 100 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, JOSÉ ESPAÑA TEJEDA, CONSUL DEL ECUADOR,

del Ecuador, comparece(n): LILIAN MARIE TA MOLINARO TAPIA

de este acto civil: CASCUA

de nacionalidad: ECUATORIANA

con documento de identificación: CGC2533373

domicilio(s) en: 214 Y RUMING PORCHETTER NY.

Lejamento capaz(ces) a quien de conocer day se, y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir PODER GENERAL, GENERALISIMO, AMPLIO Y SUFFICIENTE, cual en derecho se refiere a favor de: EL SOROR DAVID HOLINA ZUNIGA, ecuatoriano, residente en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador.

para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: A) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, cosa claves de muebles o inmuebles. C) Venda o permuta, hipoteca o los de en anticrasis; D) Suscriba contratos de arriendo, sobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas; E) Reciba o de dinero a mutuo, anticrasis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras cauciones. F) Judicial o extrajudicialmente cubra o porciba todos los créditos que se adeudaren al (los) (s) mandante (s), reciba el dinero o valores que recaudare, confiere recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; G) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra H) De existir anteriores, gire sobre ellas, solicita préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado (s) para que en garantía de estos préstamos, constituya hipotec sobre los bienes inmuebles de propiedad del (los) (sus) mandante (s); I) Realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en lo concerniente a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; J) Efectúa ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieren para la consecución de préstamos para vivienda y, en general para el fiel cumplimiento de la voluntad del (los) (los) mandante (s); K) Utilice cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; L) Intervenga en cualesquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; M) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; N) Se le confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del código de procedimiento civil ecuatoriano, inclusive la de sustituir este poder, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del código de procedimiento civil ecuatoriano. Para el otorgamiento de esta escritura PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, siendo que fue por mi telegrama al (los) urgente (s) se ratificó (aron) en su contenido y aprobaron todas sus partes firmo (aron) al pie constigo.-De todo lo cual soy fechado el día de 100 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

LILIAN MARIE TA MOLINARO TAPIA (FIRMA)  
JOSÉ ESPAÑA TEJEDA (FIRMA)

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA fiel y textual, del original que se ha inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en New York.-Dado y sellado el día de hoy 100 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.  
ANEXO CONSULAR: III-16-A; US\$60.

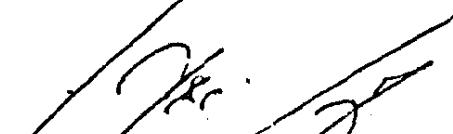
COPIA CERTIFICADA N° 23-95

COPIA CERTIFICADA N° VEINTIENAS Y TRES mil novecientos.

Sistema

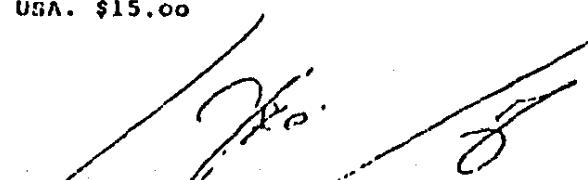
VIENE...  
2/...

EN LA CIUDAD DE NEW YORK, SE EXTIENDE COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL N° 179-95, CONCEDIDO POR LILIAM MARIETA MALDONADO TAPIA, A FAVOR DE DAVID MOLINA ZUÑIGA, Y EXTENDIDO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK, EL DOS DE MAYO DE MIL NUEVE CIENTOS NOVENTA Y CINCO.

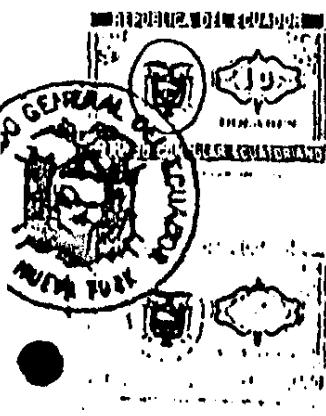
  
DR. JOSE ESPA馻 TEJENA  
CONSUL DEL ECUADOR.

CERTIFICO que la presente es SEGUNDA COPIA fiel y textual del original que se encuentra registrado en los archivos de ESCRITURAS PÚBLICAS (Poderes Generales), del Consulado General del Ecuador en New York. Dado y sellado el DIEZ Y OCHO DE MAYO DE MIL NUEVE CIENTOS NOVENTA Y CINCO.

ARANCEL CONSULAR III-19 USA. \$15.00

  
José Espa馻 J.  
Consul Del Ecuador



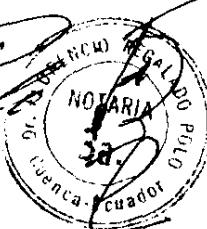
  
Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final y en fotocopia certificada se adjunta.- Leida la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes

por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido  
y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.--- f.) -  
David Molina.- C. C.: 010037206-9.- f.) Marco Villavicencio P.-  
C. C.: 010298599-1. f.) Florencio Regalado Polo.- Notario Pú-  
blico Tercero.---

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA -  
COPIA, enasiete fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mis-  
mo día de su celebración.---

El Notario.

*Florencio Regalado Polo*



DON FE: Que al margen de la escritura pública de Constitución de la  
Compañía "PURGONETAS SUPER SEMERIA CIA LTDA." de 9 de Enero  
de 1980, anoté que se ha operado la Cesión de Participaciones que consta  
de la presente copia. Cuenca, a 23 de Mayo de 2002.

*A cargo de MA*



*D.P. -*



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

ZONA: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía **FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrito bajo el No. 10 del REGISTRO MERCANTIL de fecha diez y seis de enero de mil novocientos ochenta.- CUENCA, A VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR.

*Ramón*  
**DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

